

117-6



13

*Sobre fabricas de Segovia*



*Ms.  
A. 13  
1615*





*Sobre fabricas de Popobaca*

*Sancti  
Sacerdotum  
Iuxta  
Motan  
Serdre  
Conguez  
Lringu  
Dalyo  
Deho  
Loguer  
Sobre  
R. y C.  
libra ac*



Mar. Senor

Los Diputados de la Fabrica de panes de la Ciudad de Granada  
que de orden de S. M. se hallan en esta Corte obedientes y que  
le mandados de que supongan la Carta que queda con la forma  
de panes de esta fabrica a menor precio de la que se cobra  
mediante se podrá conseguir esta nueva fabrica y el que se cobra  
y tenga mejor calidad que la antigua segun en la Comendacion  
de S. M. lo que acerca de esta materia se ofrece la asistencia y  
conocimiento de la dita fabrica y del estado de las cosas

La Carta que tenia cada uno de los panes de la nueva  
fabrica que se presenta se manifiesta la forma de las quinientas  
por menor que se siguen en que con puntualidad se contienen  
el tanto precio del pan que en se fabrica y el que cobra  
el que se cobra mediante la igualdad de los jornales y sujeciones  
por el estado presente con la Comendacion de que para mas o menos  
segun sea el precio de los jornales por los accidentes de los  
tiempos y otras causas del tanto que se cobra



diez @ de lana labada y de la  
satisfacion quedan en cinco  
treinta libras en la ciudad  
motar y los demas beneficiarios  
devidos el Porciento Compadre  
con que quedan en 11 @ de lana  
y ninguno de los cabidos para  
de 9 @ de S. M. y se cobra con  
Ocho @ de lana ay bastante y todo  
lo que se cobra quando se refiere  
sobre ocho. importan en el dicho  
de 12 @ con otros cinco de los de  
libra cada una S. M. quatro Dram de esta de los de diez

Se mandó se hiciera para fabrica de panes de esta ciudad  
de lana en suero y la Junta que se hizo para esta sepan  
señalar lo que se cobra de cada uno de los quinientos  
que se cobra mediante la igualdad de los jornales y sujeciones  
por el estado presente con la Comendacion de que para mas o menos  
segun sea el precio de los jornales por los accidentes de los  
tiempos y otras causas del tanto que se cobra



De apurar la lana y hacer las Suercas que sea Legado 170

Journal de Cuenca 170

De labar de Legado 136

De la tintura obo 222

De la tinta yema Caparrera y demas marchales para escribir 2062

Lana de Cuenca y obo 136

De Curar del enfugo quaco 136

De Legado las paxas de adillas de Jornales de aguado 222

ocho 136

De Jornales de obo que se le a de echar el agua en la 136

Journal de quaco 136

De quaco unidas de agua que son primarias y se becharon 168

esta lana avasen cada una de unida y obo 168

Salen y componen Cuenca y obo y obo 102

De elhar de acino se da por oficiales en la 102

De la labor de Canda de Cuenca y obo 102

son necesarios para el que se a Razon cada una de 102

Señale y sabe mas de obo y componen y componen obo 2026

de obo 2026

De hilas de Cuenca y obo libros de Razon cada una de 128

Señale y sabe mas de obo y componen y componen obo 128

De Navarra libros de obo que son necesarios para el 128

el para de la labor de Canda de Navarra y sabe mas 128

Referidos y sabe y sabe de hilas de Cuenca y obo 226

que componen Cuenca y obo y obo 226

De elhar de Cuenca y obo y sabe de obo y sabe de 226

Canda se da por cada una de obo que componen obo 226

de Cuenca y obo 226





170  
36  
72  
52  
6  
72  
36  
69  
02  
26  
128  
26  
26  
26  
26  
26

De poner en bueltas las libras de que para... 2222

De las orillas que llevan ocho libras... 2816

De tener una... 49080

De tener... 0426

De quitar los... 2204

De tener en que se... 2204

De tener... 0272

De tener... 0218

De tener... 2204

De tener... 0426

De tener... 0426

De tener... 20622

De tener... 2816

De tener... 10260

De tener... 2222

De tener... 0408

De tener... 0680

De tener... 2426

De tener... 2136

De tener...





De Alcabala quatro  $\frac{100}{100}$  y Ocho Cinq.  $\frac{100}{100}$  10200  
 Importan los gastos del paño en la forma referida mil y quinientos  
 entos y Cinq. y Sesi  $\frac{100}{100}$  y ordinarias, salen de otros Sese Camos, querens  
 ia y sus Paros y Reparaciones en ellas la otra Costa corresponde a cada una  
 cuenta y ocho  $\frac{100}{100}$  y medio un ya regulado lo que sera la razon dar a  
 fabricacion por el trabajo y Cuidados de la manufactura =  
 quenta del paño  
 delgado de nueva  
 fabrica que se gnten  
 ta Barbero

Para este nuevo paño se necesitan de ocho arrobas de lana en  
 Luis reguladas abrecio de Cinquenta  $\frac{100}{100}$  por las razones que  
 se dizen en la cuenta primera y importan quatrocientos  $\frac{100}{100}$  130600

De Aranzada Cinco  $\frac{100}{100}$  2170

De Alcabala quatro  $\frac{100}{100}$  2136

De los jornales de tintura que  $\frac{100}{100}$  2240

De lana y mantas para esta cuenta y ocho  $\frac{100}{100}$  20652

De Cuidar en el rigo quatro  $\frac{100}{100}$  2136

De Reparar las pasas y Cuidos que  $\frac{100}{100}$  por el mas barato

que se dan aya para la degredacion del g<sup>ro</sup> 2340

De Alcabala en la forma referida otros Cinco  $\frac{100}{100}$  2150

De otros gastos que se hacen en esta cuenta y ocho  $\frac{100}{100}$

en esta lana para conseguir la misma cantidad con

se hacen quatro y ocho  $\frac{100}{100}$  cada una importan otros 2168

Cinco y sesenta 2102

De otros gastos de esta lana que  $\frac{100}{100}$

De la lana de cada de noventa libras de peso en red

necesitan para el peso de este paño quatro cada una

de cuenta y sus mas por embalar y empacar nueva 130330

y ocho  $\frac{100}{100}$





0200  
0  
gueros  
Naria  
alt  
30600  
0170  
0136  
0340  
0650  
0136  
0340  
0150  
0168  
0102  
0330

De hilar las dhas libras a la vez cada una de veinte y quatro  
30060  
De ochenta y quatro libras de trama que se necesitan para  
tejer este paño por lo delgado que aca sea el pie de la labor de  
Carda, en la forma dicha de acener y sea mas y importan no-  
venta y dos reales y m<sup>o</sup> 30108  
De hilar estas libras a la vez cada una de veinte y quatro  
mas y importa cinco y nueve reales y dos mar 30016  
De el trabajo de tejer estas y otras libras y cada ocho mar  
por cada una importa quarenta y dos reales 10392  
De poner en bueltas para buelta el paño y buelta de los 30340  
De la orillar de pie y quatro reales 0816  
De tejer doce camos que se hacen cinco libras de pie a la vez  
de quince reales cada camo y importa ciento y ochenta reales 60120  
De poner para tejer diez y seis reales 0544  
De quitar la ruda de la tela del telar ocho reales 0272  
De orinar para buelta a la vez de la labor de los reales 0204  
De dar bueltas a la vez de buelta de los reales 0340  
De sacar paño mezcla de dos o tres colores a la vez 10020  
De cardar el paño a la percha por bueltas de acener  
tres reales y m<sup>o</sup> y importa quarenta y cinco reales 10530  
De sacar paño a la vez de mas de quince al tiempo de buelta  
de los reales ocho reales 0272  
De sacar para todas las cosas que se acaban a la vez  
de los reales quarenta y quatro reales 0426  
De la Carta del paño por bueltas de acener y sacar  
de los reales 0426  
De Cardar el paño a la percha de los reales  
de a la vez de los reales de quarenta y cinco reales y  
de los reales 40826





De Cardon y Capatazeria del oficial que asiste al obrador	10020
De unida doce legales de la Cinto R. hazen semita R.	20040
De licencias de obreros y alarifes para trabajar diez R.	20340
De Remiata despues de tardada diez y seis R.	0544
De otros diez oficiales y del R. de veneno y vacante quatro R.	0136
De Curia de Santa R.	0680
De Precios de quarenta y cuatro R.	10496
De Precios de quarenta y cuatro R.	0244
De Precios de quarenta y cuatro R.	10200

E Impone la Com. de Cuentas en esta guerra segun parece de ella mil y  
 ochocientos y treinta y nueve R. y siete mrs que se repartiran entre quarenta  
 y cuatro panes que se vendan en esta guerra por que aunque elgado el precio de  
 la harina correspondiente a cada uno de los panes de quarenta y cuatro R. con  
 esta diferencia sin ser considerado lo que sera razonable de ganancia  
 al fabricante por la ocasion de cuando y cantidad que se vendan.  
 E de lo supradicho y con respecto a lo anterior por proporcion segura que  
 se considerara a cada pan de quarenta y cuatro R. que se vendiere no  
 se lo iguala en primer calidad y bondad al de standar sino mas  
 superior y mejor que en gala y probado.  
 Por panes que se vendan segun se dispone por las leyes de  
 estas partes de la corona de Castilla por que este Reino salen muchos y es  
 mas necesidad de cada uno de los panes de probado ni se podria lograr  
 el punto de reputacion de la fabrica que se desea y asi lo acordado  
 la Comision en la Ley que para el se ablatario que por un  
 parte en esta guerra la prohibicion de las leyes de la Com. con los  
 creditos y decretos en estos Reinos y en los estranos sin que se pague de  
 bulto oro. ~~no~~ motivo.

Calificase esta verdad con el Exemplo de los standards los quales





20  
30  
40  
50  
60  
70  
80  
90  
100

abrazando la ocasion de ser devuella la fabrica de Segovia para  
no labrar de ley para introducir su plata en su nacion en favor de ella  
y las Indias y establezca el credito de su fabrica segun en aquel tiempo  
paises de toda ley y por eso y para tener la mayor copia que se pueden  
por vender a seis y ocho pesos y aunque despues en labrado de moneda  
de y por eso venden a menor precio antenidos la buena fortuna de vender  
mantener aquel credito que una vez conseguiron y para que se case y se  
establezca de Segovia especie para de mismo medio de labrar de ley  
de que ellos se valieron para adquirir cuya plata en Segovia no causan  
de feracur.



de feracur, con que aconos la fabrica de Segovia por el motivo  
de no labrar de ley la aquitudo en la mayor parte el consumo de su plata  
y reducidos al miserable estado en que se para de suerte que por  
se legado a su estado quando esta en su entera repuracion, del serac de  
quatro a cinco de ser por piezas cada año y ganancias cosa  
y mas si se multiplican se a disminuir de calidad que si no se labran  
por un y en un año se consumen aunque estan de ley para abraz  
ano y medio que esta en salida la plata que se labrado con que  
esta pasado el Cardenal de los fabricadores la fabrica suspensa y  
los oficiales sin ocupacion y sin mediar con que sustentarse  
Cambien a ayudado a la falta del consumo de que segun  
se dice en los Reynos errantes aunque amigos de esta Corona se  
aprobado el uso de la plata de vivienda y especiamen de Segovia  
ya con prohibicion expresa que con la se pases en ella tan pronto  
bitantes y embaraciones que embarazaban su Comercio y por de sus  
am que para de Reynos de Portugal se levaban muchos panos con  
dados aduena aduena sin gado de algunos años esta parte  
por unase mandado en el que sus abitadores se retiraron  
de las fabricas en aquella tierra y así o de los con Comerciante por  
luger

los  
naciones  
de se  
con  
nadas  
ra que  
de no  
mas  
Reynos  
y de  
logran  
mercado  
aun  
con de  
ra de  
uales



que abra dos años que llevo a Levonia con sus Camas de Pianadillo  
y Comprandolas a trueque de panos no quiso entrar en el estado aunque  
fuese por muy bajos precios;

Supuesta la Costa que ade tener a panos de la nueva fabrica  
y que adere de ley para su perfeccion y credito lo mas esencial es de  
poner los medios de que tenga Consumo pues con esto se descubria su  
Calidad y la ventaja que hace a los extranjeros se alentarian los fabri-  
cadores a emplearse en su labor contra la rebuza y se recogeran sus  
oficiales y uno ay Consumo y otra cosa que se logra la posibilidad  
de obrarlo y antes sea de mas dolor a que abiera de la se gaste lo  
otiano que sea equivalente.

El punto de que pueda haver Consumo es que mantenga y  
acredite esta nueva fabrica se hace muy dificultoso en el estado presente  
por que siendo indispensable la Costa de cada vara de panos que  
le entra de la quenta a que ade corresponden su precio y calidad mucho  
mas barato el de Holanda por la menor ley y otra parece preciso  
que el gasto se paga de estar por el menor precio y no de aquellos en  
que el Comprador atiende a la calidad de lo que compra quando  
ala Combeniencia de lo que le cuesta y esta Comera con mas probabi-  
lidad basta que se borre la Pena abrepencion que se acabo del marca  
primos de los panos extranjeros y para Navarra es menester la cooperacion  
y esta no la puede haver uno por medio del Consumo que levite  
la desigualdad de los precios.

Para vencer esta dificultad del Consumo solo se ofrece uno  
de quatro medios que se redunda la introduccion y gasto en los domi-  
nios de S. M. de panos extranjeros o que se mande que en ellos  
solo se ~~usen~~ usen los Casillos de panos del Reyno o que





se hagan tales oposiciones y exenciones. En los extranjeros que importaren  
su introduccion o crezcan demasdadam. sus precios o que se de la providencia  
Combeniente para que los jornales y jornaleros en segovia puedan valer  
mas barato de calidad que sea menor la Costa del pan y seminare  
suprecio quedando inferior a por lo menor y qual otro de Holanda que con  
esto y tener media taxacion ancho los fabricados en segovia se  
podra conseguir con mas facilidad el consumo  
Es lo que los Diputados hallan que representan a S. M.  
en esta materia, en que no se acobiesan a suerax ni ditanen sino lo q  
mirara la perdida obediencia con que deuen Pusearse a los preceptos  
de S. M.





